



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio legal en la Av. Abancay N° 491, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Fiscal de la Nación, **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**, identificado con DNI N° 09952552, designado mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 105-2015-MP-FN-JFS, de fecha 06 de julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131377224, con domicilio legal en la Av. José A. Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, **JORGE VICENTE MARTÍN MUÑOZ WELLS**, identificado con DNI N° 07773463; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

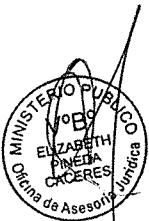
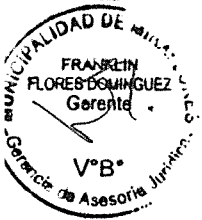
**EL MINISTERIO PÚBLICO** es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces, el interés social, velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil; así como también velar por la prevención del delito y por la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.

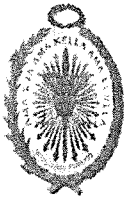
**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad; siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La Municipalidad, a través del Concejo Municipal, autoriza al titular del pliego a suscribir los convenios de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Decreto Legislativo N° 052, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio Público.





MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 185-2007-MP-FN, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 002-2007-MP-FN, "Normas para la Suscripción de Convenios en el Ministerio Público".

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto establecer líneas de cooperación mutua, a través del desarrollo de actividades conjuntas en temas de interés de **LAS PARTES**, lo que permitirá el fortalecimiento de las competencias profesionales y metodológicas de acuerdo a la experiencia de cada institución.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** se comprometen a:

- 4.1 Buscar de manera conjunta, fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Convenio.
- 4.2 Coordinar y realizar actividades conjuntas para la implementación de planes y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana.

**EL MINISTERIO PÚBLICO** se compromete a:

- 4.3 Desconcentrar las Fiscalías Provinciales Especializadas del Distrito Fiscal de Lima, a través de un proceso de distritalización, implementándose como Plan piloto la Fiscalía Distrital para la circunscripción política del distrito de Miraflores, la misma que funcionará en los espacios físicos otorgados por **LA MUNICIPALIDAD**.

- 4.4 Asistir de forma permanente con personal Fiscal y Administrativo para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía Distrital.

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

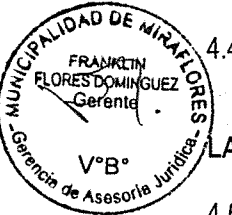
- 4.5 Brindar a **EL MINISTERIO PÚBLICO** los espacios físicos para el funcionamiento de la Fiscalía Distrital, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal para este fin.
- 4.6 Acondicionar e implementar con equipamiento y mobiliario los espacios físicos a brindar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- 4.7 Dotar de insumos y suministros, así como facilitar movilidad para la realización de los operativos e investigaciones realizadas por los señores fiscales en el Distrito de Miraflores, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- 4.8 Gestionar los contratos de servicios y asumir los gastos corrientes de los espacios físicos a brindar, es decir, el pago de los servicios de agua, energía eléctrica, internet, seguridad y limpieza, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro de los objetivos del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes:

Por **EL MINISTERIO PÚBLICO**:

La Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima.





MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Por **LA MUNICIPALIDAD:**  
La Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, se designará como Oficina de Apoyo en la coordinación y enlace a la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional del Ministerio Público.

El cambio del o los representantes designados, será informado por cada una de **LAS PARTES**, en la oportunidad que éste se efectivice.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos que se requieren para la ejecución de las actividades, en el marco del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponde, y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días naturales antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo; cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

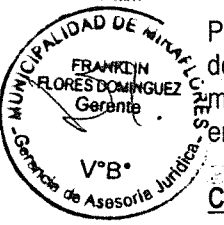
**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

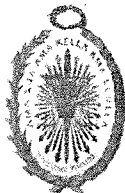
**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las que se ejecutarán mediante acta, previamente aprobada por el Concejo Municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL**

Conforme señala el artículo 158° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, el Ministerio Público es un Organismo Constitucionalmente autónomo e independiente, sus Fiscales actúan en forma imparcial en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, las que desempeñan según su propio criterio, con apego a la Constitución y la Ley. Por ende los términos y cláusulas emanadas del presente Convenio no enervan, modifican, ni sujetan a los integrantes del Ministerio Público a condicionamiento alguno que contravenga y/o viole dichas facultades y atribuciones constitucionalmente establecidas.





MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio, parcial o totalmente.
- La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito, a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.



Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.



La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de las partes.



Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio, lo suscriben por duplicado, en señal de conformidad, a los 26 días del mes de agosto de 2015.



MINISTERIO PÚBLICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

Jorge Muñoz Wells  
Alcalde  
JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS  
Alcalde





# Resolución de la Fiscalía de la Nación

Nº 4158-2015-MP-FN

Lima, 26 AGO. 2015

## VISTOS:

El Oficio Nº 698-2015-MP-FN-GG, de fecha 21 de agosto de 2015, a través del cual la Gerencia General eleva, el Oficio Nº 1437-2015-MP-FN-GG-OPROCTI, de fecha 20 de agosto de 2015, de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, con el Informe Nº 61-2015-MP-FN-GG-OPROCTI, de fecha 19 de agosto de 2015 y el Informe Nº 1175-2015-MP-FN-OAJ, de fecha 19 de agosto de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; mediante los cuales, proponen y sustentan la necesidad de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Miraflores, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público es una Institución autónoma del Estado entre cuyas funciones se encuentra la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces, el interés social y velar por la moral pública; y siendo la Municipalidad Distrital de Miraflores, un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad, siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La Municipalidad, a través del Concejo Municipal, autoriza al titular del pliego a suscribir los convenios de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, consideran conveniente y proponen la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Miraflores, dado que coadyuvará con el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el proyecto de Convenio propuesto, tiene como objeto establecer líneas de cooperación mutua, a través del desarrollo de actividades conjuntas en temas de interés de las partes, lo que permitirá el fortalecimiento de las competencias profesionales y metodológicas de acuerdo a la experiencia de cada Institución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2007-MP-FN "Normas para la Suscripción de Convenios en el Ministerio Público", aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 185-2007-MP-FN, resulta necesario aprobar la suscripción del Convenio propuesto;

Que, el artículo 8º, literal q) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2009, señala entre las facultades del Fiscal de la Nación, la de suscribir convenios y contratos relacionados con la Institución;

Contando con el visto de la Gerencia General, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Distrital de Miraflores, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Miraflores, Gerencia General, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
*Dr. Pablo Sánchez Velarde*  
FISCAL DE LA NACIÓN

